

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1888).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará per anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
Juzgados y Juntas vecinales	15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año	30 pesetas.
Particulares.—Año	40 pesetas.
Semestre	22 id.
Trimestre	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 93

A fin de poder dar cumplimiento a Orden de la Superioridad, se servirán los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, remitirme en el improrrogable plazo de CINCO DIAS, relación comprensiva de los nombres y apellidos de los Gestores, con expresión del cargo que cada uno desempeña, y fechas del nombramiento o ratificación por este Gobierno de la Comisión Gestora y de reorganización de la misma si hubiera tenido lugar; y nombres y apellidos del Secretario, Interventor y Depositario, con expresión del carácter con que desempeñan el cargo, si en propiedad, interina o accidentalmente, previniéndoles que de no remitir la relación que se reclama, en el plazo señalado, haré responsables personalmente del retraso a la Alcaldía-Presidencia y al Secretario Municipal.

Palencia 19 de Julio de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Fernando Martí

CIRCULAR NÚM. 94

El señor Alcalde de Magaz, con fecha 14 de los corrientes, me participa que según le manifiesta el Guarda del ganado mayor de dicha villa,

el día 12 del actual se le agregó una mula, de las señas siguientes:

Mula pequeña, negra, con una estatura sobre la marca y está marcada como requisada con el núm. 315.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 17 de Julio de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

CIRCULAR NÚM. 95

El Alcalde de Cevico de la Torre, con fecha 14 del actual, me comunica se le ha presentado ante su Autoridad el vecino de dicha villa don Ismael González González, manifestando que de la Dehesa de Tablada, le han desaparecido dos ganados de ambos sexos de especie caballo, siendo las señas de éstos, las siguientes:

Caballo de 13 años, rubio, con las patas blancas, una estrella en el hocico y rabin, con montura.

Yegua de 6 años, con una estrella en la frente y negra, con dos emes en las nalgas y con monturas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se hallen recogidos, se lo comuniquen al de Cevico de la Torre, para que éste a su vez lo haga a su dueño y se presente a recogerlos.

Palencia 17 de Julio de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

CIRCULAR NUM. 96

En cumplimiento de Orden de la Superioridad, recuerdo por la presente a las Corporaciones municipales de la provincia, el cumplimiento de la Ley de 8 de Mayo de 1939, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 23 y en el de la provincia del 26 de dicho mes, por la que se prorrogan los beneficios concedidos por la de 25 de Junio de 1935, para la construcción de casas de renta, disponiendo en su artículo 3.º que los Ayuntamientos podrán eximir del pago de arbitrios las edificaciones urbanas que se construyan dentro de los dos años siguientes a la fecha de la misma.

En su virtud, las Corporaciones municipales deberán adoptar con la urgencia posible, acuerdos sobre dicha exención, toda vez que ello contribuirá extraordinariamente a la eficacia práctica de la repetida Ley y al logro de su finalidad.

Palencia 20 de Julio de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Fernando Martí

CIRCULAR NÚM. 97

El Sr. Alcalde de Hérmides de Cerrato en escrito de fecha 17 del mes actual, me participa se le ha presentado el vecino de la misma Román Quirce González, manifestando haberse extraviado una burra de su propiedad de las señas siguientes.

Estatura pequeña, pelo cardino, cerrada, llevaba una manta cinchada.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida se lo participen al de Hérmides de Cerrato para que éste

lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 20 de Julio de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

CIRCULAR NÚM. 98

El señor Alcalde de Valoria del Alcor en escrito de fecha 17 del mes actual, me participa se le ha presentado el vecino de la misma, Eutimio Aguado Villamediana, manifestando que el día 13 de los corrientes le desapareció de la era una mula de las señas siguientes: edad 16 años, talla cinco dedos sobre la marca, rozada en ambos corbejones por efecto de los tiros de trillar, color negro, herrada de las cuatro extremidades, las serdas de la cola la llegan a los corbejones.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia encargando a los señores Alcaldes de la provincia en cuyo pueblo se halle recogida se lo participe al de Valoria del Alcor para que éste lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 20 de Julio de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Fernando Martí

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA
Transportes de mercancías

La Comisaría General de Abastecimientos y transportes, en cumplimiento de la Orden Circular del Ministerio de Industria y Comercio

fecha 28 de Junio último (B. O. número 182), para regular la circulación de mercancías, ha tenido por conveniente disponer lo siguiente:

a) *Circulación de mercancías de todas clases dentro de los límites de una provincia:*

1.º La circulación de mercancías, de cualquiera clase que fueran, dentro de esta provincia, no precisa de *Guía*, no obstante lo cual, el vendedor lo pondrá en conocimiento de la Delegación Local de Abastecimientos y Transportes, del Municipio de que sale la mercancía que realiza la venta.

2.º Para ello se utilizará el impreso modelo núm. 1, que rellenará el vendedor y lo entregará en la expresada Delegación, que le devolverá sellado y firmado el primer ejemplar; el segundo quedará en poder de la Delegación Local, y el tercero lo remitirá este organismo a la Delegación Provincial.

b) *Circulación interprovincial de mercancías no intervenidas:*

1.º Como en el caso anterior, no precisa la utilización de *Guías* de circulación, bastando el conocimiento de venta, que, en este caso, debe darse a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes correspondiente.

2.º Se utilizará a tal fin el impreso modelo número 2, que el vendedor entregará, totalmente rellenado, en la Delegación Local, que le remitirá sin pérdida de tiempo a la Delegación Provincial, que diligenciará el primer ejemplar y se remitirá al interesado por conducto de la Delegación Local.

c) *Circulación interprovincial de mercancías intervenidas*

1.º Esta circulación habrá de ser autorizada mediante la expedición de la correspondiente *Guía* por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia de donde salga la mercancía.

2.º Para la formalización de *Guías* se utilizará el impreso modelo número 3, que rellenado totalmente por el vendedor, a excepción del número de la solicitud y de las fechas de las guías, remitirá, bien directamente o por intermedio de la Delegación Local correspondiente, a la provincial que ha de autorizarla, devolviéndose, por igual conducto, los ejemplares segundo y tercero, el primero para el vendedor y el segundo que acompañará a la mercancía.

3.º En el punto de destino se presentarán todas las *Guías* en la Delegación de Abastecimientos y Transportes para su diligenciación con la nota de «utilizada» sin cuyo requisito no podrá ser retirada la mercancía.

Toda *Guía* que lleve esa nota no podrá ser utilizada para nuevos transportes, y si al hacer una inspección o con cualquiera otro motivo

se presentara la *Guía* sin esa diligencia, se considerará *nula*, ateniéndose el infractor a las responsabilidades a que hubiere lugar.

4.º Las *Guías* de circulación para que tengan todo su valor han de estar complementadas con la correspondiente factura expedida por el vendedor.

5.º Los artículos, cuya circulación interprovincial ha de ser autorizada por la *Guía*, son los siguientes:

Alimenticios.—Aceite, arroz, azúcar, bacalao, café, carnes congeladas, garbanzos, huevos, judías, leche condensada, lentejas, patatas y tocino.

Piensos.—Avena, cebada, centeno, forrajes, habas, henos, maíz, paja para piensos y salvado.

Ganado de abasto.—Ganado de cerda, lanar y vacuno.

6.º En la formalización de *Guías* para la circulación de ganado habrá de presentarse la *Guía de origen y sanidad* expedida por el Inspector Municipal Veterinario y visado por el Alcalde, documento que se devolverá al solicitante de la *Guía* a fin de que quede unido a la misma, sin cuyo requisito no será válida.

7.º Estas Instrucciones comenzarán a regir el día 1 de Agosto próximo.

8.º Quedan anuladas las anteriores disposiciones en cuanto se opongan a lo que en la presente se dispone y por lo tanto, anulados los modelos de solicitud número 6, que venía rigiendo y el número 8, de *Guía* de circulación, que serán sustituidos en la forma anteriormente indicada.

Palencia 16 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado provincial, Mariano Salvador García.

NOTA.—1.ª Por su extensión y falta de espacio no insertamos los modelos que se citan en la precedente disposición, modelos que se facilitan al público en las Delegaciones Provincial y Locales.

2.ª Todos los servicios en materia de Abastecimientos y Transportes son gratuitos y, por lo tanto, las Delegaciones Locales se abstendrán de exigir y percibir cantidad alguna por la prestación de los mismos, incluso por el suministro de impresos.

Núm. 171

Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

Recaudación

Esta Tesorería ha dictado providencia de apremio contra los contribuyentes que no han satisfecho la Patente Nacional, durante el período voluntario correspondiente al segundo semestre y tercer trimestre actual.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, advirtiéndolo a los deudores de la Capital, que puedan satisfacer, sus descubiertos en el domicilio de la Recaudación,

Palacio de la Excma. Diputación provincial y los de los pueblos donde radiquen las respectivas zonas, hasta fin del mes actual, con el recargo del 10 por 100, transcurrido el cual, incurrirán en el recargo del 20 por 100.

Palencia 19 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Tesorero de Hacienda, Quiliano Tejedor.

Sección Agronómica de Palencia

Plagas del Campo

Con esta fecha se remiten a los Ayuntamientos de la provincia, los recibos correspondientes a los gastos de confección de padrones, para el impuesto de Plagas del Campo, correspondiente al año 1938, para que sean autorizados por los respectivos Alcaldes y puedan ser hechos efectivos en estas oficinas desde el día 20 del corriente hasta al 15 de Agosto próximo.

Se recomienda la mayor diligencia ya que transcurrido el plazo señalado, quedará cerrado el plazo de los mencionados recibos.

Palencia 17 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Rafael Herrera Calvet.

Inspección Provincial de Primera Enseñanza

De la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza se ha recibido en esta Inspección la siguiente Circular:

«Para cumplimentar la Orden Ministerial de 27 de Junio último inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del 7 del actual, organizando Cursillos de Organización y perfeccionamiento del Magisterio que han de celebrarse en todas las capitales de provincia del 1 al 15 de Septiembre próximo, esta Jefatura se ha servido disponer:

1.º Todos los Maestros comprendidos en la citada Orden que deseen asistir a los mencionados Cursillos, solicitarán antes del día primero de Agosto su inscripción en los mismos ante la Jefatura de la Inspección de Primera Enseñanza de su provincia. El Inspector Jefe de cada provincia formulará relación nominal, alfabetizada, de los solicitantes, remitiendo un duplicado de la misma a esta Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

2.º Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º de la mencionada Orden, los Maestros al solicitar su inscripción, enviarán al Inspector Jefe de Primera Enseñanza de su provincia la cantidad de catorce pesetas para que, con cargo al Presupuesto del Material de la Escuela, puedan recibir la obra en dos tomos, editada por el Ministerio de Educación Nacional y denominada «Cursos de orientaciones nacionales de la enseñanza primaria», cu-

yo índice se acompaña a esta Orden, debiendo indicar cada Maestro solicitante, su nombre y lugar o domicilio donde ha de remitirse. Esta obra figurará en adelante como obligatoria en la Biblioteca del Maestro y su lectura y estudio servirá al mismo de preparación obligada para el mayor fruto de los cursos anunciados y facilitará el futuro desarrollo de su labor docente.

3.º Si el número de Maestros solicitantes fuese superior al de ejemplares editados, al celebrarse el Cursillo, la Jefatura del Servicio Nacional distribuirá proporcionalmente en todas las provincias, la mencionada obra, sirviéndose su totalidad lo más rápidamente posible, dentro de los primeros días del curso próximo.

4.º Los Inspectores Jefes remitirán a esta Jefatura la relación nominal de Maestros que solicitasen esta obra y girarán en la fecha del 10 de Agosto el importe total de lo recaudado al Habilitado de este Ministerio.

5.º Se encarece la mayor diligencia y solicitud en el cumplimiento de este servicio por parte de los Maestros cursillistas y de los Inspectores Jefes.

La Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza resolverá las dudas que en la interpretación de lo dispuesto puedan presentarse.

Los Inspectores Jefes acusarán recibo a esta Jefatura, por telégrafo de esta Circular que debe llegar a conocimiento de todos los Maestros lo más rápidamente posible. Madrid 14 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, R. Toledo».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 17 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Inspector Jefe, P. O., Emilio Ortega.

Para dar cumplimiento a la Circular recibida en esta Inspección de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, en la que solicita datos para la debida organización del próximo curso escolar, se ruega a los Sres. Alcaldes y Maestros de esta provincia, que en el plazo máximo de ocho días, informen a esta Inspección acerca de los siguientes extremos:

1.º Relación nominal de los grupos escolares y locales escuelas de cada localidad, destrozados a consecuencia de la guerra, y población escolar que recibía en los mismos.

2.º Relación nominal de los grupos escuelas y escuelas ocupadas por el Ejército u organización ajena a su función, indicando la entidad que ocupa cada uno de ellos y asimismo la población escolar que podrían recibir.

3.º Material pedagógico de mesas, bancos, pizarras y demás instrumentos que se juzgue indispensables para

la organización del curso escolar el 15 de Septiembre.

La urgencia, exactitud y claridad de estos datos, es un servicio que encarece esta Inspección.

Palencia 20 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Inspector Jefe accidental, Juana María Sánchez.

Juzgado provincial de Responsabilidades políticas de Palencia

Anuncio de incoación de expediente de responsabilidad política

En el día de hoy, se ha iniciado en este Juzgado con el número 10, expediente de responsabilidad política contra Angel Martín Sandino, mayor de edad, con domicilio en Villanueva de Arriba (Palencia), habiendo ordenado la incoación del mismo el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid con fecha 12 de los corrientes.

Dado en Palencia a 14 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Juan Francisco Zurita.

Con fecha de hoy, se ha iniciado en este Juzgado, con el núm. 12 del año actual, expediente de responsabilidad política contra Macario Cubillo Abad, de 26 años, soltero, labrador y vecino de Villallano (Palencia), habiendo dado la orden de incoación de expediente el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, con fecha 13 de los corrientes.

Dado en Palencia a 15 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Juan Francisco Zurita.

Núm. 166

En el día de hoy se ha comenzado en este Juzgado, la tramitación de expediente contra Angel Díaz López, de 33 años de edad, soltero, molinero, vecino de Cervera (Palencia), habiéndose ordenado la incoación del expediente en fecha 14 de los corrientes por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Dado en Palencia a 17 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Juan Francisco Zurita.

Núm. 167

En el día de hoy, se ha comenzado en este Juzgado, la tramitación de expediente contra Eloy Herrero Expósito, de 32 años de edad, minero, casado, vecino de Santibáñez de la Peña (Palencia), habiéndose ordenado la incoación del expediente en fecha 14 de los corrientes por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Dado en Palencia a 17 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Juan Francisco Zurita.

Núm. 168

En el día de hoy, se ha comenzado en este Juzgado, la tramitación de expediente contra Restituto Cossío Rodríguez, mayor de edad, vecino de Vallejo de Orbó (Palencia), habiéndose ordenado la incoación del expediente con fecha 14 de los corrientes por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Dado en Palencia a 17 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Juan Francisco Zurita.

Núm. 169

En el día de hoy, se ha comenzado en este Juzgado la tramitación de expediente contra Jesús Palacio Pérez, de 35 años de edad, peón, vecino de Barruelo (Palencia), habiéndose ordenado la incoación del expediente en fecha 14 de los corrientes por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Dado en Palencia a 17 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Juan Francisco Zurita.

Núm. 170

En el día de hoy, se ha comenzado en este Juzgado la tramitación de expediente contra Marcelino Pérez Herrero, de 38 años de edad, minero, vecino de Porquera de Santullán (Palencia), habiéndose ordenado la incoación del expediente en fecha 14 de los corrientes por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Dado en Palencia a 17 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Juan Francisco Zurita.

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Sesión ordinaria del día 10 de Junio de 1939. Año de la Victoria

Bajo la Presidencia de don Rodolfo Pérez Guzmán, se reunió este día la Comisión en el Palacio provincial a las once horas, asistiendo los Vocales señores Alonso, García Cuenca, Molina, del Val y Villares; el Interventor señor Vielva y el Secretario señor Mateo Arenillas.

Se prestará cooperación a la iniciativa de Madrid, relativa al consumo exclusivo de artículos de producción nacional.

Se contestará a la Diputación de León agradeciéndola su ofrecimiento de sufragar los gastos causados por la concurrencia de esta representación provincial a las Fiestas del Día Regional, celebrado en aquella capital.

Se acepta y agradece el ofrecimiento de un trabajo pictórico representando el nuevo Escudo de España, combinado con el provincial, del que es autor el Delineante de Contrucciones Civiles Sr. de Diego, y se corresponderá a su atención con un obsequio de 250 pesetas.

Se faculta a la Presidencia para que fije la cifra con la que esta Diputación contribuirá a los gastos de los Campamentos de Verano, de la Organización Juvenil de Falange de Palencia.

Con el fin de estudiar una respuesta al cuestionario remitido por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre posible labor que en este aspecto pueda realizarse en Palencia y proponer iniciativas respecto de este asunto y de la construcción de viviendas-tipo de carácter rural, se nombra una ponencia integrada por los señores Cuenca, Molina y del Val.

Se aprueban los precios medios que han de regir en el mes actual en

el suministro de artículos a las fuerzas armadas, debiendo insertarse en el BOLETIN OFICIAL.

Para la encuadernación del Catálogo Monumental de la provincia, (Fascículo III), se acepta una oferta del industrial don Dativo Juan, que se compromete a realizar el trabajo a 75 céntimos ejemplar.

Habiéndose reincorporado a sus cargos, después de licenciados, los empleados de esta Diputación don Florencio Conesa Bustos, don Mauro Aliende García y don Eutimio Martín Olea, se les felicita por su regreso, disponiendo lo conveniente en lo que respecta al pago de haberes.

Se acepta el cese de la Mecanógrafa temporera de Secretaría señorita Carmen Petrement, que renuncia al puesto por marchar con su familia a Madrid; y se resuelve que el también temporero de la Sección Provincial de Administración Local don Jesús Martín Mozo, continúe en su puesto hasta nueva orden.

Se dará cuenta a Intervención de que nuevamente ha comenzado a trabajar en la Imprenta el Oficial 1.º Rufino Antolín.

Queda enterada la Comisión de haberse remitido al Tribunal Provincial de lo Contencioso, el expediente administrativo, relativo a corrida de escalas en dos puestos, asunto en el que han recurrido los Oficiales don Enrique Delgado y don Silvino Rojo.

La Gestora se conforma con la resolución del Tribunal Económico-Administrativo, que ha fallado, confirmando liquidación de la Administración de Rentas, hallarse sujetos al impuesto del 1'20 por 100, los pagos por estancias en el Hospital y Manicomios.

Queda sobre la mesa para más detenido estudio, la aclaración del Ministerio de la Gobernación, sobre obligación de las Diputaciones de asegurar a su personal fijo de oficina contra el riesgo de invalidez permanente y muerte por accidentes del trabajo, en la Caja Nacional.

Terminadas por el Maestro Albañil, Fernando Morrondo, las obras de construcción de la nueva Enfermería de Párvulos en la Beneficencia, se acuerda abonar el precio convenido de 5.500 pesetas y dar por recibida la obra, que es conforme.

Pasa a informe de la Sección de Vías y Obras la petición de un camino interprovincial con Santander, partiendo de Castrillo de Valdelomar y pasando por Berzosilla, Olleiros y Sobrepenilla, de esta provincia.

No siendo posible a la Diputación, por falta de medios, reparar el camino que conduce al Sanatorio Antituberculoso de la Abadía de Lebanza se hará ver así al Patronato Nacional Antituberculoso, interesado en la obra, al mismo tiempo que se solicita la cooperación de los pueblos afectados.

Queda enterada la Comisión de

que a partir del 2.º semestre del año actual, el Estado abonará la subvención para las atenciones ordinarias de conservación de caminos vecinales.

Por haber sido ya desmovilizado y prestar el servicio por sí mismo, se resuelve que en adelante se pague la remuneración de Barbería de la Beneficencia al Maestro Barbero Gabriel Buedo, en lugar de a su esposa.

Mediante la información que facilita el Sr. Director de la Beneficencia, la Comisión se entera del incremento que van tomando de día en día los ingresos de jóvenes delincuentes en los Establecimientos, por orden gubernativo o judicial; y, preocupada por esta cuestión, así como por el suministro de raciones de comida para detenidos en la Comisaría, se acuerda hacer las gestiones precisadas y conducentes a lograr remedio a tales males.

Habiéndose presentado, después de ser licenciado, el Maestro de niños de la Beneficencia, don Leonardo Franco, se resuelve ordenarle se haga cargo de la Escuela, que actualmente funciona en la Residencia de Verano de la Huerta, debiendo auxiliarle en su labor el Maestro particularmente nombrado por la Diputación para sustituirle, el cual continuará actuando hasta comienzo del nuevo curso.

Se dá cuenta de una ponencia del Gestor Sr. Villares, que tiende a persuadir a la Corporación de la evidente necesidad de alojar en el Hospicio a todos los ancianos que están esperando turno en el Escalafón formado al efecto, por encontrarse estos aspirantes en situación lastimosa, y sin amparo, por lo que la Diputación no cumpliría enteramente su fin benéfico y de justicia social, si no los alberga y sostiene. La Comisión acuerda mostrar su compenetración absoluta con estos deseos, y para que vea la mejor forma de realizarles se designa una Comisión integrada, además de por la Presidencia y por el ponente Sr. Villares, por los Sres. Cuenca y Molina.

Se concede pensión de lactancia a Benjamín Alba, de Cevico de la Torre; Felisa Pedraza, de Amayuelas y Juan Ballesteros, de Villada; desestimando la que pretende Ciriaco Velasco, de Villamuriel, por ser casado; y abonando las atrasadas que solicita Segunda Zapatero, vecina de Madrid, que dejó de percibir las por causa del Alzamiento Nacional.

La Comisión queda enterada de haber salido con licencia temporal los dementes Julio Sánchez, de Guardo, Nicolás Ortíz, procedente de la Cárcel, y Tomás Sansierra, de Palencia; de la baja por defunción de Dionisia Illana Santos, natural de Astudillo y vecina de Valdespina.

Se aprueba el ingreso como pobre de la demente Segunda Aguado Mar-

ñez, de San Cebrián de Campos, viuda, de 72 años; y se resuelve hacerse cargo del pago de estancias de la demente Manuela Diez Pérez, de Villasilva, internada en el Manicomio de Guipúzcoa.

Se inscribe en el Escalafón para ingreso en el Hospicio a Nicolás Quirce López, de Valdespina; y se deniega el ingreso que de sus hijos solicitaba la vecina de Melgar de Yuso, Julia García Rodríguez, viuda.

Se entera la Comisión de distintas comunicaciones en que el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, dá cuenta de haber tenido efecto diversos ingresos de menores fugados de sus domicilios y de chiquillos precoces delincuentes que, han entrado por orden de la Autoridad gubernativa o judicial; y de las salidas de algunos de ellos, parte de los cuales se han fugado.

También queda enterada de que ingresó para dar a luz en Maternidad, con parto distócico, la vecina de Venta de Baños Florentina Palacios Curiel; y desestima la pretensión de Inés Calvo Vergaño, de Barruelo, que también pedía ingreso en Maternidad y que fuesen recogidas en la Beneficencia sus dos hijas.

Por ser conforme una cuenta de la Editorial «Montaner y Simón» de Barcelona, que sirvió a la Biblioteca de la Beneficencia los 17 tomos de la obra «Tesoro de la Juventud», se la abonará su importe tan pronto como demuestre no tener sus créditos intervenidos.

Se aprueban, para publicación en el BOLETIN OFICIAL la distribución de fondos para el mes actual y Balance en 31 de Mayo último.

También se aprueban las relaciones de cuentas números 18 y 19, que importan 1.754'00 y 40.515'68. pesetas respectivamente; como asimismo las de conservación de carreteras, (pesetas 1.502'96 pesetas; de caminos terminados por la Diputación, de (685'00) y de los terminados por el Estado, (902'00), todas ellas del mes de Mayo.

Se acuerda abonar la contribución industrial de las máquinas de la Imprenta, que asciende a 356'85 pesetas en el 2.º trimestre de este año.

Se aprueban los padrones de cédulas personales de 36 Ayuntamientos; y la relación número 18 de hojas adicionales, cuyos empadronamientos, en la capital, suman 136'40 y en los pueblos 158'10.

Se faculta al Ponente de Personal Sr. Alonso para que convenga la forma en que el Negociado haya de realizar, en forma y plazo extraordinarios, el examen y censura de los padrones de cédulas de los pueblos; y al Sr. Presidente para que disponga lo relativo a la llena de cédulas.

Se decreta el cese en su cargo desde 1.º del actual, del que ha venido siendo Auxiliar del Vivero de la Huerta, Gregorio Mozo; y, en aten-

ción a sus servicios y situación, se le concede, excepcionalmente, una pensión alimenticia de una peseta diaria.

Se recoge un ruego del señor Molina, conducente a que se gestione el que en el reajuste de precios y de tasas, pueda lograrse la equiparación deseada entre el valor de los productos de la tierra, y el de los manufacturados, industriales o de otras regiones, ya elevando el nivel de los primeros, o bien rebajando aquellas otras cosas de uso y consumo imprescindible para el agricultor.

Llegando en este momento a conocimiento de la Comisión al fallecimiento del Excmo. Sr. D. Abilio Calderón Rojo, ilustre hombre público palentino, ligado indisolublemente a la historia de nuestra provincia, a la que en toda su larga carrera política representó siempre en Cortes, sirviéndola desde todos los altos puestos que ocupó, tales como Director General de Obras Públicas, Ministro de Fomento y de Trabajo, etc; y gran defensor del orden, de la unidad española, y de los derechos del Clero en la etapa legislativa republicana; quedó resuelto, a propuesta de la Presidencia, levantar la sesión en señal de duelo, constandingo como último acuerdo el del sentimiento profundo que a la Corporación ha causado esta pérdida, y que la Gestora se traslade al domicilio doliente para expresar el pésame a la señora Viuda y demás familiares del finado; aceptando la Presidencia, agradecida, el honor de tomar parte en la presidencia del duelo, en los actos fúnebres.

Palencia 5 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—El Secretario, Tomás Mateo Arenillas.

Sesión ordinaria del día 17 de Junio de 1939. Año de la Victoria.

Tiene lugar a las once horas de dicho día, bajo la presidencia accidental de D. Tomás Alonso Rodríguez, y con asistencia de los Sres. Cuenca, del Val y Villares; asistidos por el Secretario de la Corporación Sr. Mateo Arenillas.

El Sr. Alonso da cuenta a los reunidos de que han sido trasladados a Saldaña, desde Madrid, los restos mortales de D. Ricardo Córtes Villasa, cuyo paso por esta Ciudad tuvo lugar en el día de ayer; y que a esta misma hora, se están celebrando en aquel pueblo el sepelio y los funerales, a cuyos actos asisten, en representación de esta Gestora, su Presidente D. Rodolfo Pérez Guzmán y el Gestor D. Martín Molina Rodríguez.

Propone que la Diputación rinda el último homenaje a tan ilustre y querido mártir de la Santa Causa, trasladándose en espíritu a los actos de Saldaña, y levantando la sesión

en señal de duelo, sin entrar en el orden del día.

La Corporación así lo acuerda, y, después de proclamar por tres veces «¡Presente!» a D. Ricardo Córtes Villasa, con las aclamaciones de ritual a España y su Caudillo, siendo las once y media, se dió por terminado el acto.

Palencia 6 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—El Secretario, Tomás Mateo Arenillas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Palencia

Requisitoria

Manuel Serrano, de 41 años, soltero; limpiabotas, natural de Madrid, hijo de Rafael y Celedonia, vecino que fué de Valladolid y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días, al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por estafa y satisfacer el importe de la indemnización y costas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde.

Palencia 19 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Juez municipal, Benito Arangüena.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Villamediana

Se halla vacante la plaza de Guarda del Campo y Monte de esta villa dotadas con el haber anual de 532 la primera y 375 pesetas la segunda cuyo nombramiento recaerá en una misma persona; se anuncia para su provisión interina.

Los que deseen desempeñar dicho cargo, lo solicitarán por medio de instancia dirigida al señor Alcalde debidamente reintegrada en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, siendo preferidos los Mutilados de Guerra y a falta de éstos los excombatientes.

Villamediana 12 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Andrés Moreno.

Carrión de los Condes

Teniendo proyectado instalar la calefacción en las oficinas del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de este partido, se saca a concurso con arreglo al proyecto y condiciones que obran de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana.

Los que deseen comparecer a dicho concurso, lo harán por medio de pliegos cerrados.

Carrión de los Condes 19 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—Alejandro Sarabia.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1939, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Villasila de Valdavia.
Tabanera de Cerrato.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1940 en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan
Villamuriel de Cerrato.
Santa Cecilia del Alcor.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1939, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan
Villeras de Campos.
Belmonte de Campos.
Fresno del Río.
Calzada de los Molinos.
Torre de los Molinos.